AR

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DIPROSE)



Incendios Forestales 2020 - Foto por Jorge Adorno/Reuters

**Prevención, Control y Remediación de Incendios Forestales en la Provincia de Córdoba**

Provincia de Córdoba

UNIDAD DE PREPARACION Y GESTION DE PROYECTOS

**ANEXO 5. Permiso de Paso**

***Septiembre 2022***

***PROYECTO***

***Prevención, Control y Remediación de Incendios Forestales en la Provincia de Córdoba***

***PRÉSTAMO BIRF Nº 8867-AR***

**Permiso de Paso**

PERMISO DE PASO

En la Ciudad de Córdoba, a los……………..días del mes de de 2023, entre la

Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en adelante LA SECRETARÍA, representada en este acto por el Sr. Secretario Claudio Severino Vigneta, con domicilio en calle…………………………….

de la Ciudad de Córdoba; y el señor …………….., argentino, mayor de edad, con DNI N°……………, con domicilio en …………………………………., ambos de la Provincia de Córdoba, en su carácter de propietario del predio ubicado en

……………………………… N° de Cuenta , en adelante EL

PROPIETARIO; conjuntamente referidas como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se regirá por la siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer un permiso de paso a favor de LA SECRETARÍA sobre una porción del predio del PROPIETARIO, con el fin de permitirle el libre acceso y egreso al predio en cuestión para llevar adelante los estudios de proyecto, la ejecución de obra y su posterior mensura en el marco del Programa de Prevención, Control y Remediación de Incendios de la Provincia de Córdoba. Asimismo, el PROPIETARIO autoriza el tránsito por los pasos existentes o aquellos por crearse a tal fin dentro de los límites del predio.

SEGUNDA: UBICACIÓN: El Permiso de Paso se establece sobre una franja de terreno de [medidas y descripción precisa del tramo de paso], ubicada en

………………………………. del predio del PROPIETARIO, que permitirá a LA SECRETARÍA el paso necesario para llevar adelante las acciones tendientes al cumplimiento del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente; sin que ello constituya ningún tipo de servidumbre o cesión de derechos, ni de lugar a ningún tipo de enajenación de la nuda propiedad, ni derechos sobre la misma, más allá de los expresamente otorgados.

TERCERA: EJERCICIO DEL PERMISO DE PASO: LA SECRETARÍA tiene el derecho de ejercer el paso en forma continua y permanente, en todo momento y durante las 24 horas del día, a los fines de cumplir con el objeto del presente. Dicho paso deberá ejercerse de manera razonable y respetando los derechos del PROPIETARIO, sin obstruir, detener o entorpecer la explotación comercial o privada del mismo con un aviso de entrada de 48 hs de antelación al propietario.

CUARTA: MANTENIMIENTO: LA SECRETARÍA será responsable por el mantenimiento y conservación de la porción del predio del PROPIETARIO que se encuentra afectada por el Permiso de Paso. Esto incluye el mantenimiento de las vías de acceso, puertas, cercas u otros elementos necesarios para garantizar la comodidad y seguridad en el ejercicio del paso.

QUINTA: OBLIGACIÓN: El PROPIETARIO se compromete a mantener la franja de terreno destinada al Permiso de Paso, libre de construcciones, edificaciones, instalaciones u obstáculos, a no invadirla con muebles o semovientes; debiendo asimismo abstenerse de realizar cualquier acción que impida el correcto desarrollo del objeto del presente.

SEXTA: PLAZO/RESOLUCIÓN: El presente permiso de paso se constituye por el tiempo en el que duren las obras a desarrollarse, extinguiéndose de pleno derecho con la conclusión de dichas obras.

Asimismo, en el caso de que el permiso de paso otorgado por el presente instrumento no se ejerza por el término de dos años, el PROPIETARIO podrá solicitar la rescisión del mismo. El presente contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de LAS PARTES o por decisión judicial en caso de incumplimiento grave de alguna de las obligaciones aquí establecidas.

SÉPTIMA: PERSONAL AUTORIZADO: Quedan autorizados al uso del presente Permiso de Paso, la Contratista que realice las obras en cuestión, los agentes de la SECRETARÍA en usos de sus funciones y/o el personal y/o profesionales, que tanto la SECRETARÍA como la Contratista, designen para las tareas circunscriptas en este documento. Queda expresamente prohibido cualquier acto ajeno al programa mencionado, como así también la circulación dentro del predio en cualquier oportunidad ajena al mismo permaneciendo las tranqueras cerradas.

OCTAVA: COMPROMISO: Una vez finalizada la obra y de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Alternativas, las partes acuerdan que se constituirá una servidumbre administrativa sobre los terrenos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura resultante del proyecto cuyo alcance será establecido de mutuo acuerdo por las partes al momento de constituir el instrumento legal. En caso de que el propietario de los terrenos afectados no otorgue su consentimiento para la constitución de esta servidumbre, y previa evaluación y declaración de utilidad pública del proyecto por la autoridad competente, se procederá a la debida expropiación de los terrenos afectados de acuerdo con la legislación aplicable vigente, y el productor deberá cooperar plenamente en este proceso, incluyendo la facilitación de acceso a los terrenos y la entrega de toda la información requerida para llevar a cabo la expropiación de manera efectiva.

NOVENA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Para cualquier controversia que surja en relación con este contrato, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la Ciudad de Córdoba.

En señal de conformidad, las Partes firman el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados al comienzo del presente contrato.